

**Fin del plazo de presentación el 30 de septiembre de 2022**

---

## **AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO EN ECONOMÍA SOCIAL: COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES (PROGRAMA I) TR802G**

---

### **Finalidad / Objetivo**

Este programa tiene por objeto establecer incentivos para el fomento de la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, con carácter indefinido o a prueba.

### **Tipos de apoyo**

Se establece un procedimiento de concesión que no tiene consideración de concurrencia competitiva.

### **Beneficiarios potenciales**

---

1. Podrán acogerse a los incentivos previstos en este programa las cooperativas y sociedades laborales que incorporen como personas socias trabajadoras o de trabajo con carácter indefinido, en centros de trabajo situados en la Comunidad Autónoma de Galicia, a las siguientes personas:

a) Personas que en el momento de la incorporación sean desempleadas inscritas como demandantes de empleo.

b) Personas que en el momento de su incorporación estén vinculadas a la cooperativa o sociedad laboral por un contrato de trabajo temporal.

c) Personas que en el momento de su incorporación sean socias a prueba de la cooperativa a la que se incorporan, siempre y cuando estuvieren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el momento de incorporarse como tales personas socias a prueba.

Organizan:



Financiado por:



OT 8: Conseguir formación y un empleo de calidad.

**Infórmate en:**

**Tel. 988 391 515**

**[yoemprendo@empleoenred.org](mailto:yoemprendo@empleoenred.org)**

d) Personas que en el momento de su incorporación sean personas asalariadas de una empresa que se transforme en una cooperativa o sociedad laboral, siempre que no tengan la condición de socias de la empresa transformada.

La incorporación deberá suponer incremento del empleo fijo y del número de personas socias trabajadoras o de trabajo indefinidas de la cooperativa o sociedad laboral beneficiaria de la subvención, respecto al promedio de los últimos doce meses anteriores a la incorporación de los nuevos socios y socias por quienes se percibe la subvención.

2. También podrán acogerse a estos incentivos las cooperativas y sociedades laborales que incorporen en centros de trabajo situados en la Comunidad Autónoma de Galicia, como personas socias trabajadoras o de trabajo a prueba, a personas menores de 30 años (o menores de 35 años cuando se trate de personas con discapacidad) que en el momento de la incorporación estén desempleadas e inscritas como demandantes de empleo.

3. La incorporación podrá ser a jornada completa o a tiempo parcial. Cuando la dedicación sea a tiempo parcial, deberá comprender como mínimo el 50 % de la jornada ordinaria calculada en función de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, en la jornada ordinaria legal.

Se admitirá la incorporación en condición de persona fija discontinua, siempre que la ocupación alcance como mínimo el 50 % de la jornada de trabajo anual establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, las 868 horas.

4. No podrá concederse esta subvención cuando se trate de la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo que hayan tenido tal condición en la misma cooperativa o sociedad laboral en los dos años anteriores a su incorporación como socios o socias. Tampoco podrá concederse cuando se trate de la incorporación de personas por las cuales se hayan obtenido las subvenciones previstas para la incorporación como personas socias, en los últimos 5 años. Estas limitaciones no se aplicarán en caso de que la incorporación anterior haya sido como persona socia a prueba.

5. Las cooperativas y las sociedades laborales deberán acreditar el cumplimiento de las previsiones de la Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de cooperativas de Galicia, y de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de sociedades laborales, respecto de los topes máximos de trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena.

Organizan:



Financiado por:



OT 8: Conseguir formación y un empleo de calidad.

**Infórmate en:**

**Tel. 988 391 515**

**[yoemprendo@empleoenred.org](mailto:yoemprendo@empleoenred.org)**

6. En todo caso, las cooperativas o sociedades laborales deberán acreditar la viabilidad de su proyecto empresarial.

## Cuantía de las ayudas

1. Por cada persona que se incorpore con carácter indefinido y a jornada completa, la subvención ascenderá a 6.000,00 euros con carácter general.

Esta cuantía se incrementará en los porcentajes que se señalan a continuación, que son acumulables entre sí:

- a) Un 25 % si la persona incorporada es una mujer.
- b) Un 25 % si la persona incorporada tiene discapacidad o se encuentra en situación o riesgo de exclusión social.
- c) Un 25 % si la persona incorporada tiene más de 45 años.
- d) Un 25 % si la persona incorporada tiene la condición de emigrante retornada.
- e) Un 25 % si la persona tiene la condición de trans.
- f) Un 25 % en caso de que el centro de trabajo al que se incorpora la persona socia esté situado en un ayuntamiento rural.
- g) Un 25 % si se trata de una cooperativa juvenil.

Para la aplicación de los citados incrementos se tendrán en cuenta las circunstancias que consten acreditadas en el momento de dictar la propuesta de resolución.

2. Por cada joven incorporado como persona socia trabajadora o de trabajo a prueba la subvención ascenderá a 600,00 euros al mes, por un período de entre 6 y 12 meses.

3. Cuando la dedicación sea a tiempo parcial o en condición de fijo discontinuo, en los términos previstos en el artículo 22.3, la cuantía de los incentivos previstos en los números anteriores se reducirá al 50 %.

4. La cuantía máxima que podrá ser concedida a una entidad beneficiaria por subvenciones con cargo a este programa será de 67.500,00 euros.

En caso de que la suma de las cuantías que resulten en aplicación de los párrafos anteriores sea superior a la subvención máxima que es posible otorgar, se atribuirá a cada incorporación la cuantía que proporcionalmente le corresponda.

## Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia y **finalizará el 30 de septiembre de 2022**, excepto que se

Organizan:



Financiado por:



OT 8: Conseguir formación y un empleo de calidad.

Infórmate en:

Tel. 988 391 515

[yoemprendo@empleoenred.org](mailto:yoemprendo@empleoenred.org)

produzca el supuesto de agotamiento del crédito. No obstante, si el período de presentación resulta inferior a un mes, las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia.

En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotará el crédito establecido en la convocatoria, el órgano concedente acordará la inadmisión de solicitudes y publicará tal circunstancia en el DOG y en la página web de la consellería.

## Incompatibilidades

---

1. Son **compatibles** entre sí las subvenciones:

- Programa I: fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales (procedimiento TR802G).
- Programa II: fomento del acceso a la condición de persona socia (procedimiento TR802J).

Sin embargo, no se podrán imputar los mismos gastos a los distintos tipos de subvención previstos.

El importe máximo de las subvenciones para cada finalidad deberá respetar los límites que se establecen en las bases reguladoras, y en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, supere el coste total de la actividad que vaya a desarrollar la persona o entidad beneficiaria.

2. Las subvenciones para el fomento del acceso a la condición de persona socia previstas en el programa II resultarán **compatibles** con la percepción de la prestación contributiva por desempleo en su modalidad de pago único, así como con las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social que se establezcan en la normativa estatal.

3. Las subvenciones establecidas en el programa I y en el artículo 28.1 del programa II de esta orden serán **incompatibles** con las subvenciones establecidas en los diferentes programas dirigidos al apoyo a iniciativas de empleo o a la promoción del empleo autónomo, siempre que haya identidad entre los mismos conceptos subvencionables. La subvención para el fomento del acceso a la condición de persona socia prevista en el artículo 28.2 será compatible con la subvención para la promoción del empleo autónomo que pueda corresponder por el inicio de la actividad.

## Referencia legislativa

---

Organizan:



Financiado por:



OT 8: Conseguir formación y un empleo de calidad.

**Infórmate en:**

**Tel. 988 391 515**

**[yoemprendo@empleoenred.org](mailto:yoemprendo@empleoenred.org)**

Orden de 23 de diciembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para el fomento del emprendimiento en economía social (programa Aprot-Economía social), (DOGA N.º 14 de 21 de enero de 2022). [Bases y convocatoria.](#)

## Información y tramitación en

---

Sede Electrónica: [Procedimiento TR802G](#)

### Xunta de Galicia

#### Consellería de Emprego e Igualdade

Xefatura Territorial da Consellería de Emprego e Igualdade de Ourense

Servizo de Emprego e Economía Social de Ourense

Avda. da Habana, nº 79 - 6º

32071 Ourense (Ourense)

Teléfono: 988386405 / 988386812

Fax: 988386770

Organizan:



Financiado por:



OT 8: Conseguir formación y un empleo de calidad.

**Infórmate en:**

**Tel. 988 391 515**

**[yoempleado@empleoenred.org](mailto:yoempleado@empleoenred.org)**